

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el expediente del presente proceso, informándole que por auto del 26 DE OCTUBRE DE 2023 se profirió auto negando la solicitud de nulidad, cuyo término de ejecutoria corrió así:

NOTIFICACIÓN ESTADO: 27 de octubre de 2023.

TÉRMINO DE EJECUTORIA: 30, 31 de octubre de 2023 y 1 de noviembre de 2023.

El demandante principal y demandado en reconvención, formuló recurso de apelación frente a la referida providencia el 1 DE NOVIEMBRE DE 2023.

La parte demandada principal y demandante en reconvención se pronunció frente al recurso formulado, toda vez que la parte recurrente efectuó el traslado previo de conformidad con la Ley 2213 del 2023; motivo por el cual, no se realizó la fijación en lista.

En la fecha, **23 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: WILLIAM NARANJO QUINTERO C.C. 10.241.091
MARIA DEL SOCORRO CÁRDENAS GARCÍA C.C. 24.329.445
DANIEL JERÓNIMO NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.053.806.277
JUAN SEBASTIÁN NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.053.769.980
JUANITA MARÍA NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.002.656.379
DEMANDADOS: CAROLINA ESTRADA ROBLEDO C.C. 30.395.867

RECONVENCIÓN: VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO
DEMANDANTE: CAROLINA ESTRADA ROBLEDO C.C. 30.395.867
DEMANDADOS: WILLIAM NARANJO QUINTERO C.C. 10.241.091
MARIA DEL SOCORRO CÁRDENAS GARCÍA C.C. 24.329.445
DANIEL JERÓNIMO NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.053.806.277
JUAN SEBASTIÁN NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.053.769.980
JUANITA MARÍA NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.002.656.379

RADICADO: 1700140030102023-00144-00

De conformidad con la constancia secretarial que precede, se tiene al **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el demandante principal y demandado en reconvención como **OPORTUNAMENTE PRESENTADO**, en los términos del artículo 322 del Código General del Proceso.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Teniendo en cuenta que conforme el numeral 6 del artículo 321 *ibídem*, el recurso de apelación procede frente al auto que niega una nulidad procesal; se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** formulado directamente por la parte demandante principal y demandada en reconvenición, el cual se surtirá en el efecto **DEVOLUTIVO**.

Toda vez que, la parte recurrente remitió vía correo electrónico el recurso formulado a su contraparte y ésta se pronunció frente al mismo, no se hace necesario el traslado de la alzada a través de fijación en lista, tal como lo contempla el art. 326 CGP; ello, de conformidad con lo regulado en la Ley 2213 del 2022.

Ejecutoriada esta providencia, remítase la actuación al superior funcional para que se desate el recurso de apelación y dese trámite a las excepciones previas propuestas frente a la demanda principal.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.187 el 24 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731ac3aaf7f912adadaa361a6eacdc7c28dcd2f7f45c414be9a0e7d85704c8ab**

Documento generado en 23/11/2023 11:42:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>